

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE ENERO DE 1993

Nº 22.199

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 55

(De 16 de diciembre de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Micronación

DECRETO DE GABINETE Nº 56

(De 30 de diciembre de 1992)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS FISCALES
AL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO DE PASAJEROS."

DECRETO DE GABINETE Nº 57

(De 30 de diciembre de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 438

(De 23 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1
AL CONTRATO Nº 4-024-91 DE 26 DE MARZO DE 1992 QUE CELEBRARA
LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA H. ORTEGA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 439

(De 23 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1
AL CONTRATO Nº 18 DE 14 DE JULIO DE 1992, QUE CELEBRARA
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA DELTOG, S.A.

RESOLUCION DE GABINETE Nº 440

(De 23 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA PANAMA ELECTRICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 441

(De 23 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL),
DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA QUE PROCEDA A LA CELEBRA-
CION DE UN CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE 50,000 APARATOS TELEFONICOS
UNILINEAS NUEVOS DE MESA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 442

(De 23 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL Y WESTINGHOUSE OVERSEAS SERVICE CORPORATION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 443

(De 23 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 55 (De 16 de diciembre de 1992)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus Facultades Constitucionales

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desenvolvimiento de la actividad agropecuaria se necesita reducir el costo de producción.

Que con la reducción del costo de producción se beneficia al consumidor.

Que los Molinos de Viento son necesarios para las labores agropecuarias.

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Creánse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

PARTIDAS	DECRIPCION	DERECHO ADUANERO:
84.08.02.00	Molinos de viento	5%
84.08.90.01	Para los Molinos de viento	5%
84.08.90.99	Las demás	27.5%

ARTICULO 2º: Creáse la siguiente sub-partida al arancel de Importación:

84.08.90 Partes y Piezas

ARTICULO 3º: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 4º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de

Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia
y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 56
(De 30 de diciembre de 1992)

"Por el cual se establecen incentivos fiscales al Transporte Terrestre Público de Pasajeros."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa al tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

Que el Estado, con el propósito de que el servicio de transporte público de pasajeros, se preste en forma eficiente y continua, con tarifas accesibles a los usuarios, estima conveniente conceder exoneraciones del impuesto de importación de vehículos nuevos y de segunda, destinados al transporte público y de las piezas y repuestos indispensables para mantener la flota vehicular en buenas condiciones mecánicas y en óptimo estado de seguridad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgase a los concesionarios de certificados de operación (en adelante cupo) de transporte terrestre público de pasajeros selectivo (en adelante taxis) y taxis para el servicio especial del turismo (en adelante taxis de turismo) las siguientes exenciones:

1. Exoneración del 95% del impuesto de importación, en los vehículos nuevos del año en que se produzca la importación (en adelante vehículos del año), que tengan un valor no mayor de Siete Mil BALBOAS (Bs.7.000.00) CIF, destinados a taxis o taxis de turismo.
2. Exoneración de 75% del impuesto de importación en los vehículos, que tengan hasta cinco (5) años de fabricación, destinados a taxis o taxis de turismo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgase a los concesionarios de certificados de operación (en adelante cupo) de transporte terrestre público de pasajeros colectivo (en adelante buses) las siguientes exenciones:

1. Exoneración del 95% del impuesto de importación, en los buses del año en que se produzca la importación (en adelante vehículos del año), destinados al servicio público de pasajeros.
2. Exoneración del 90% del impuesto de importación en los buses, que tengan entre 2 a 4 años de fabricación, destinados al servicio público de transporte de pasajeros.
3. Exoneración del 85% del impuesto de importación en los buses, que tengan entre 4 a 6 años de fabricación, destinados al servicio público de transporte de pasajeros.
4. Exoneración del 80% del impuesto de importación en los buses, que tengan entre 6 a 10 años de fabricación, destinados al servicio público de transporte de pasajeros.

ARTICULO TERCERO: Los concesionarios de cupos de buses, tendrán derecho, en piezas de repuestos a las siguientes exenciones:

1. Exoneración del 95% del impuesto de importación en la introducción de un motor de combustión interna de diesel para buses, cada cinco (5) años.
2. Exoneración del 95% del impuesto de importación, en la introducción de una transmisión para buses, cada cinco (5) años.
3. Exoneración del 95% del impuesto de importación, en la introducción de un diferencial para buses, cada diez (10) años.
4. Exoneración del 95% del impuesto de importación, en la introducción de frenos de aire para buses, cada cuatro (4) años.

ARTICULO CUARTO: Los concesionarios de cupos tendrán derecho, en neumáticos (llantas nuevas) a las siguientes exenciones:

1. Exoneración del 95% del impuesto de importación en los neumáticos (llantas nuevas, hasta 12 neumáticos nuevos) al año, por cada taxi o taxi de turismo.
2. Exoneración del 95% del impuesto de importación en los neumáticos (llantas nuevas), hasta 18 neumáticos (nuevos) al año, por cada bus.

ARTICULO QUINTO: Los concesionarios de

cupos no se encuentran exonerados del pago del impuesto de transferencia de bien mueble (ITBM), que recaiga sobre la importación o compra de los vehículos, piezas de repuestos y neumáticos enumerados en los artículos anteriores.

ARTICULO SEXTO: Los concesionarios de cupos presentarán ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante formularios pre-elaborados por ésta, solicitud de exoneración, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del registro único del contribuyente (RUC) del concesionario.
- b) Copia autenticada del certificado de operación y constancia de la vigencia del mismo.
- c) Los demás que la Dirección General de Ingresos considere necesarios para constatar el derecho a la exoneración solicitada.

ARTICULO SEPTIMO: Los concesionarios de cupos, podrán traspasar a terceras personas los vehículos exonerados, sin pagar los impuestos de introducción después de cinco (5) años de haber estado prestando con los mismos el servicio público de transporte de pasajeros.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remítase copia autenticada de este Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

GILBERTO SUCRE

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C.HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 57

(De 30 de diciembre de 1992)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N° 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Que estudios realizados por el Gobierno Nacional indican la existencia de una situación económica, social y financiera crítica para el país, a la cual contribuyeron políticas económicas que emprendió el Estado, situación que creó en cada sector distorsiones y barreras de protección que discriminaron contra las exportaciones, afectando la eficiencia del sistema.

Que dicho sistema interconectado de desajustes generó actividades en las que no somos eficientes, provocando altos precios de los bienes y servicios locales, lo cual afectó directa e indirectamente y en forma negativa el crecimiento de la economía y, en particular, las exportaciones.

Que, en consonancia con lo anterior, se inició un programa de decrecimiento de las tarifas arancelarias, que incluye una revisión global de los niveles impositivos del Arancel de Importación.

Que dicha revisión ha evidenciado la existencia de partidas que contienen productos no fabricados en el país, cuyas tarifas arancelarias son iguales o mayores al 60% ad-valorem, las cuales contribuyen a mantener este sistema de distorsiones, siendo necesario proceder a los

ajustes correspondientes.

Que, para tales fines, se han reducido las tarifas arancelarias a un nivel de 20% ad-valorem, para los casos con tarifas iguales o superiores al 60% y, en otros, se han establecido aranceles ad-valorem inferiores con la finalidad de propiciar una mayor competencia de los precios.

Que, de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo No. 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se modifican los siguientes numerales del Arancel de Importación:

Numeral	Descripción	Tasa
08.01.01.03	Nueces de cajúil (de anacardos o de marañones)	0.25KB + 7.5%
08.01.01.05	Nueces de Brasil	20%
10.07.02.00	Mijo	10%
16.04.02.01	Atún	5%
16.04.02.02	Bacalao	5%
16.04.02.03	Salmón	5%
16.04.02.04	Sardinas	5%
16.04.02.99	Los demás	5%
19.02.02.99	Los demás	0.15 KB + 7.5% ó 15%
19.05.01.00	Palomitas de maíz (Popcorn)	20%
20.07.01.01	De pera	0.50 KB + 7.5% ó 60%
23.07.05.02	Para perros o gatos, excepto galletas	0.51 KB + 7.5% ó 57.5%
85.20.02.00	Lámparas y tubos de descarga	10%

ARTICULO 2º: Se adicionan los siguientes numerales al Arancel de Importación:

Numeral	Descripción	Tasa
08.01.01.06	Dátiles	20%
10.05.80.01	Maíz reventón tipo "pop" (<i>Zea mays everta</i>)	20%
10.05.80.99	Los demás	0.0992 KB + 7.5%
20.07.01.05	De melocotón o durazno	0.50 KB + 7.5% ó 60%
20.07.01.06	De albaricoque	0.50 KB + 7.5% ó 60%
20.07.01.07	Los demás mezclas de jugos de frutas	0.50 KB + 7.5% ó 60%
20.07.01.99	Los demás	20%
23.07.05.04	Galletas para perros o gatos	20%

ARTICULO 3º: Se modifica la siguiente subpartida del Arancel de Importación, la cual quedará así:

20.04.01 Frutas confitadas (almibaradas, glaseadas o escarchadas).

ARTICULO 4º: Se adiciona la siguiente subpartida del Arancel de Importación:

ARTICULO 5º: Se eliminan los siguientes numerales del Arancel de Importación:

10.05.02.00
20.04.01.01
20.04.01.02

ARTICULO 6: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 7º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
GILBERTO SUCRE
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 438 (De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato No. 4-024-91 de 26 de marzo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa H. ORTEGA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No. 4-024-91 de 26 de marzo de 1992, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa H. ORTEGA, S.A., se contrató la ejecución de los trabajos de rehabilitación del Muelle 7 del Puerto de Cristóbal, Segunda Etapa.

Que en la ejecución del objeto del contrato en referencia, se presentaron situaciones que requieren trabajos adicionales de remover ladrillos y pavimentar la punta del Muelle 7 en un área de aproximadamente 1.700 Mts.2 que inciden en el Monto total y en el término de duración del contrato suscrito con la empresa H. ORTEGA, S.A.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario confeccionar y suscribir el correspondiente Acuerdo Suplementario.

Que en razón a la cuantía del Contrato No. 4-024-91, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 67-92 de 22 de octubre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba con la empresa H. ORTEGA, S.A., el Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 4-024-91 de 26 de marzo de 1992 una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 4-024-91 de 26 de marzo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa H. ORTEGA, S.A., por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA balboas con 00/100 (B/.52,650.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba

para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 439

(De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato No. 18 de 14 de julio de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa DELTOG, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato

Nº 18 de 14 de julio de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la Empresa DELTOG, S.A., para la remodelación del edificio del antiguo revisado de Paitilla, donde se ubicarán las oficinas de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/.44,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 440

(De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A., para el suministro de materiales y construcción de las obras de infraestructura eléctrica del Proyecto Villa del Caribe (1a. 2a. 3a. y 4a. etapa), ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.160,790.00).

ARTICULO 2º: El monto total del contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1.1.0.03.01.519.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 441

(De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se exceptúa al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para que proceda a la celebración de un concurso de Precios para la adquisición de 50,000 aparatos telefónicos unilineas nuevos de mesa."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que para extender y mejorar el servicio telefónico que brinda el INTEL a sus usuarios, esta empresa ha desarrollado la ampliación de 40,000 líneas telefónicas digitales a nivel nacional, las cuales están proyectadas para cubrir la demanda telefónica de los años 1993 e inicios de 1994;

Que para satisfacer la demanda de los usuarios durante 1992 el INTEL adquirió 20,000 aparatos telefónicos unilinea que resultaron

insuficientes y que para el año 1993 se requieren, con urgencia evidente, la adquisición de 40,000 aparatos telefónicos para las nuevas instalaciones y 15,000 aparatos telefónicos adicionales para reponer los teléfonos defectuosos;

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo a decisión del Comité Ejecutivo del INTEL, en reunión celebrada el 22 de diciembre de 1992, ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública y autorización para proceder a la celebración de un Concurso de Precios para la compra de 50,000 aparatos telefónicos unilíneas nuevos de mesa;

Que corresponde al Consejo de Gabinete de acuerdo al Artículo 59 del Código Fiscal la declaratoria de excepción de Licitación Pública en concordancia con el numeral 4 del artículo 58 de la misma exenta legal que nos señala la causal de la urgencia evidente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar mediante Concurso de Precios la adquisición de 50,000 aparatos telefónicos unilíneas nuevos de mesa.

ARTICULO 2º: La erogación correspondiente a esta adquisición será cargada al presupuesto de inversiones del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 442

(De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y WESTINGHOUSE OVERSEAS SERVICE CORPORATION."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, la Dirección de Aeronáutica Civil ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del contrato a celebrarse con la empresa WESTINGHOUSE OVERSEAS SERVICE CORPORATION, para el suministro e instalación de un Sistema Radar y Subsistemas para el Centro de Control de Área y Aproximación Radar para la República de Panamá, por un monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.8,500,000.00).

Que, para esta contratación la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil mediante Resolución No. 028-JD, de 9 de julio de 1992, autorizó al Director General a negociar los empréstitos necesarios para la adquisición del Sistema Radar y Subsistemas, así como para la formación y capacitación del personal técnico y operativo. Igualmente, se autorizó al Director General para suscribir, previo cumplimiento de los requisitos legales y la obtención de la excepción de Licitación Pública y la autorización de contratación directa, contrato con la firma WESTINGHOUSE OVERSEAS SERVICE CORPORATION para la adquisición del Sistema Radar y Subsistemas, así como para la formación y capacitación del personal técnico y operativo.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 366 de 18 de noviembre de 1992, resolvió "exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública, por razón de urgencia evidente, y autorizar la contratación directa con la compañía WESTINGHOUSE, para la compra de un sistema de Radar y Subsistemas para el Centro de Control de Área y Aproximación Radar para la República de Panamá, por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.8,500,000.00).

Que la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil mediante Resolución No. 061-JD autorizó al Director General para

suscribir contrato de financiamiento con la entidad financiera EXIMBANK del gobierno norteamericano por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.8.500.000.00), para la compra de un Sistema Radar y Subsistemas a la empresa WESTINGHOUSE.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias No. 2.38.1.1.01.01.301 y 2.38.1.1.7.01.01.301, del presupuesto de inversiones de la Dirección de Aeronáutica Civil para 1992.

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 1992.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato No. 377-92 a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y WESTINGHOUSE OVERSEAS SERVICE CORPORATION, para el suministro e instalación de un Sistema Radar y Subsistemas para el Centro de Control de Área y Aproximación Radar para la República de Panamá, por un monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.8.500.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 443
(De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., para llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales de Construcción de 100 Unidades de Viviendas más Obras de urbanización y 60 Lotes Servidos, ubicados en el Proyecto Villa del Caribe, 5ta. Etapa, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón.

ARTICULO 2º: El monto total de este Contrato a suscribirse será por la suma de UN MILLON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1.026.970.00) será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1.1.03.01.519 Programa Villas del Caribe (FEVIS).

ARTICULO 3º: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de diciembre de 1992.

ING. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-429513
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 455-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que ADRIANO DE LEON MARTINEZ, vecino de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 7-26-174, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8884, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 116 Has + 6270.19 M2, ubicado en EL LLANO, Corregimiento de LLANO DE CATIVAL, Distrito de

MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a La Pla-va
SUR: Raúl E. Chavéz
ESTE: Camino de Quebro a Malena

OESTE: Tierras Nacionales Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcal-cía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregará al in-teresado para que las haga publicar en los ór-ganos de publicidad co-respondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-gencia de quince (15) días a partir de la última publi-cación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 24 días del mes de diciembre de 1992.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-430768
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2 Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 253-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provin-cia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANTONIO ROBLES SANCHEZ, vecino de BARRIADA BUENA VISTA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-106-2035, ha solic-iado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una su-perficie de: 14 Has + 4160.30 M2, ubicada en LA ESTANCIA, Corregimiento EL COCLA, Distri-to CALOBRE, de esta Pro-vincia y cuyos linderos Son:

NORTE: Camino Real de Calobre a La Estancia
SUR: Ricardo Jordán y David Rodríguez
ESTE: Sebastián Puga y Santiago Jordán
OESTE: Santiago Jordán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal-cía del Distrito de CALO-BRE, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al in-teresado para que las haga publicar en los órganos de publicidad co-respondientes, tal como lo ordena el Ar-tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-gencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

título 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá un vigencia de au-hice (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 5 días del mes de agosto, de 1992.

ING. MATEO VARGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-427913
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2 Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 248-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provin-cia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LEON GONZALEZ MARIN, vecino de LA SABANETA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-84-327, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8770, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 29 Has + 4700.63 M2, ubica-dos en LA SABANETA, Co-rregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos Son:

NORTE: Herminio Ramos y camino de Sabaneta a Palma Alta
SUR: Alfonso Mela Qui-tero
ESTE: Isidro Maure
OESTE: Susana Gaitán y Pacífico Abrego

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal-cía del Distrito de SANTA-MA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al in-teresado para que las haga publicar en los órganos de publicidad co-respondientes, tal como lo ordena el Ar-tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-gencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 31 días del mes de julio, de 1992.

ING. MATEO VARGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-427913
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2 Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 248-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provin-cia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LEON GONZALEZ MARIN, vecino de LA SABANETA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-84-327, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8770, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 29 Has + 4700.63 M2, ubica-dos en LA SABANETA, Co-rregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos Son:

NORTE: Herminio Ramos y camino de Sabaneta a Palma Alta
SUR: Alfonso Mela Qui-tero
ESTE: Isidro Maure
OESTE: Susana Gaitán y Pacífico Abrego

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal-cía del Distrito de SANTA-MA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al in-teresado para que las haga publicar en los órganos de publicidad co-respondientes, tal como lo ordena el Ar-tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-gencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 31 días del mes de julio, de 1992.

ING. MATEO VARGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-427913
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2 Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 248-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provin-cia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DLW HOLDING INC., fue organizada mediante Escritura Pública No. 11.511 de 29 de octubre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de noviembre de 1992, a la Ficha 142364, Rollo 37009, Imagen 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-gistro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad ALAMEDA VA-

LLEY CORP.
L-246.404.74
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que COSMICA TRANS-MARES NAVEGACION, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública 5379 del 10. de julio de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 092306, Rollo 8965, Imagen 0222, el día 17 de junio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.297 de 3 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Primera del Cir-cuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro

Público, Sección Mer-cantil (Micropelícula) bajo Ficha 035514, Rollo 37338, Imagen 0098, el día 16 de diciembre de

1992.
L-250.140.32
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que TEXTILE SUPPLIES AND ACCESSORIES (OVERSEAS) INC., fue or-ganizada mediante Es-critura Pública 5925 del 9 de junio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mer-cantil (Micropelícula) en la Ficha 092306, Rollo 8965, Imagen 0222, el día 17 de junio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.297 de 3 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Primera del Cir-cuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro

Pública Primera del Cir-cuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mer-cantil (Micropelícula) bajo Ficha 092306, Rollo 37327, Imagen 0009, el día 15 de diciembre de 1992.
L-250.141.21
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que FELLSTRIDGE COR-PORATION INC., fue orga-nizada mediante Es-critura Pública 13.254 del 5 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Cir-cuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercar-til), en la Ficha 200731, Rollo 22426, Imagen 0176, el día 7 de octubre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.297 de 3 de diciembre de 1992, de la Notaría

Pública Primera del Cir-cuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mer-cantil (Micropelícula) bajo Ficha 200730, Rollo 37301, Imagen 0136, el día 11 de diciembre de 1992.
L-250.142.28
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que DLW HOLDING INC., fue organizada mediante Escritura Pública No. 11.511 de 29 de octubre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de noviembre de 1992, a la Ficha 142364, Rollo 37009, Imagen 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-gistro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad ALAMEDA VA-

LLEY CORP.
L-250.142.28
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 11.511 de 29 de octubre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de noviembre de 1992, a la Ficha 142364, Rollo 37009, Imagen 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-gistro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad ALAMEDA VA-

LLEY CORP.
L-246.404.74
Única publicación